

ESTADO DE LA REGULACIÓN DE SERVICIOS OTT EN EL MUNDO

**Informe consultoría realizado por la Coordinación de Contenidos de la
Autoridad Nacional de Televisión**

Sergio A. Urquijo Morales

Investigador

Gabriel Levy B.

Coordinador de Contenidos

Autoridad Nacional de Televisión

2019

Estado de la regulación de servicios OTT en el mundo

1. Tópicos de discusión sobre la regulación de las OTT	3
2. Estado de la regulación sobre OTT en el mundo	7
2.1. Impuestos.....	7
2.2. Regulación de competencia y contenidos	8
3. Conclusiones.....	13

Los servicios *over-the-top* (OTT), definidos como el “suministro de contenidos, servicios o aplicaciones mediante internet, sin el compromiso directo de un operador de red o un Proveedor de Internet”¹, implican el mayor desafío regulatorio en las comunicaciones en el momento. En principio, muchos de estos servicios parecen competir con las empresas operadoras y proveedoras de redes y telecomunicaciones (telcos) usando las redes de estas sin aportarles económicamente y sin estar sujetas a las normas nacionales que regulan los servicios tradicionales.

Esta situación, sumada a un menor crecimiento de las suscripciones a servicios de televisión, internet y telefonía fija en algunos lugares del mundo, ha generado la necesidad de equilibrar de alguna manera las condiciones de competencia y de responsabilidad social de los servicios por Internet.

En este documento presentamos un resumen de las decisiones regulatorias que han tomado Estados y regiones respecto a las OTT de video a la carta, especialmente las de pago (SVOD), y de las sugerencias y experiencias que hasta el momento pueden sacarse de estos cambios.

¹http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2016/586641/EPRS_BRI%282016%29586641_EN.pdf

1. Tópicos de discusión sobre la regulación de las OTT

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo de la ONU especializado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, pretende adoptar en 2019 una posición oficial internacional sobre las plataformas OTT. La recomendación general de los expertos es no intentar generar un “*level playing field*”, o reglas de juego iguales para las OTT y las telcos, ya que, las OTT y operadores de red operan fundamentalmente en dos mercados diferentes y deben ser regulados en diferentes formas².

En lo que sí crece el consenso es en que deben generarse normas que disminuyan las asimetrías regulatorias entre ambos mercados, eviten desestimular la innovación, atiendan las necesidades de la sociedad y reconozcan la importancia diferencial de las comunicaciones como servicios que no debe ser regulados del mismo modo que otras mercancías mercancía.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) postuló los siguientes puntos sobre regulación de servicios OTT³ para ser tenidos en cuenta en las discusiones nacionales y regionales:

- La proliferación de servicios de contenidos y aplicaciones debe ser bienvenida, pues agrega valor a la experiencia de usuarios.
- El cambio es inevitable. A medida que las telcos migran a redes de nueva generación, servicios como los de voz se convertirán en aplicaciones que circulan sobre las redes. Durante esta transición, deben buscarse políticas para balancear innovación, inversión y competencia.
- Los cambios son disruptivos e inconvenientes para quienes están beneficiados con el sistema actual, pero los beneficios del cambio superan los costos y convendrán a todo el sector.

² Wilson, K. [https://www.publicknowledge.org/assets/uploads/blog/Final_OTT_Paper_\(1\).pdf](https://www.publicknowledge.org/assets/uploads/blog/Final_OTT_Paper_(1).pdf)

³ ICT Regulation Toolkit: Regulating ‘Over-the-Top’ services

Por su parte, en 2016 Muhammad Ahmad Kamal, director general del programa de entrenamiento ITU / PTA, postuló ciertas recomendaciones para

- Crear un marco regulatorio que apoye tanto a las Telcos como a la innovación de las OTT.
- Generar una política sobre neutralidad de red, pero abierta a decidir sobre posibles cobros de las telcos por transporte y acceso.
- Políticas para soportar inversión en redes que aminoren la carga para las Telcos.
- Elaborar leyes sobre privacidad, protección de datos y transacciones electrónicas.

Estudios referidos por la CRC en 2018 realizados en México, Perú, Corea del Sur y otros 10 países⁴, mostraron que los servicios OTT y telcos no son sustituibles en grado significativo, por lo que su regulación no puede establecerse sobre el concepto de “*level field*” sino sobre una idea de disminuir asimetrías, pero regulando diferencialmente ambos sectores.

1.1. Aspectos de conflicto regulatorio

Informes de la Commonwealth Telecommunications Organization⁵ —CTO— y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático —ASEAN— exponen los principales desafíos regulatorios que existen desde el crecimiento de los servicios en plataformas OTT, y que pueden sintetizarse en los siguientes:

Licencia

Mientras la mayoría de los operadores de telecomunicaciones y redes (telcos) deben contar con una licencia en los países y regiones donde operan, so pena de quedar en la ilegalidad, las OTT normalmente no lo han necesitado.

⁴<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20de%20consulta%20publica%20definicion%20de%20metodologia%20OTT%20rev%20PUB.pdf>

⁵ https://cto.int/media/CTOOTTStudyPaperFinal_ReviewedDraft04Oct2016.pdf

Tarifas

En un ambiente de mercado totalmente libre y funcional, el mercado sería el mejor regulador de precios. Sin embargo, la actitud de operadores con posición dominante (por su control sobre las redes o sus vínculos políticos) ha hecho necesaria cierta regulación en ese sentido. Estas normas de precios justos y que evitan los “carteles” no se aplican a los servicios de Internet, en los que suelen verse las mismas condiciones de dominancia. Sin embargo, se reconoce que los operadores de Internet no tienen el poder sobre las redes, por lo que su predominancia es debida solo a un asunto de mercado y no de influencia.

Impuestos

Las telcos soportan una carga de impuestos que pueden ser tanto nacionales como regionales y locales al mismo tiempo. Solo en algunos países las OTT por suscripción han comenzado a tributar.

Contraprestaciones, must-carry y cuotas de pantalla

A diferencia de las OTT, en muchos lugares las telcos deben pagar contraprestaciones por rubros como uso de espectro, licencias o aportes a la televisión pública. También en algunas regiones, están sujetas a normas de oferta obligatoria de ciertos canales (*must-carry*) y a cuotas de contenidos nacionales en su programación.

Aunque se reconoce que las OTT no tienen acceso a recursos tan esencial como el espectro, la postería o el cableado, si tienen una influencia cultural y de competencia sobre la industria que hace factible pensar en un nivel menor de contraprestaciones y cuotas de pantalla.

Calidad de servicio

Las telcos suelen estar sujetas a estrictas regulaciones sobre Calidad del servicio, atención al cliente, quejas y reclamos y otros aspectos de relación empresa-cliente. Para las OTT estas mismas normas dependen mucho de las normativas de cada país sobre servicios de internet, pero en el mismo nivel que cualquier otro servicio internacional. Sin embargo, se reconoce que las OTT, tanto gratuitas como de pago, han avanzado autónomamente

durante años en servicios de atención y calidad avanzados basados en cuestionarios de satisfacción y formularios en internet.

Cobertura y área de operación

A diferencia de las OTT, las telcos tienen en general restricciones de cobertura muchas veces derivadas de las jurisdicciones administrativas nacionales, regionales y locales. Las OTT no están sujetas a dichas limitaciones y, excepto en ciertos países con fuertes sistemas de control de internet, como China, Arabia Saudita e Irán, pueden ofrecer servicios y establecer sistemas de pago sin limitaciones jurisdiccionales.

Infraestructura e interconexión

Los servicios OTT usan las redes y sistemas de Internet ofrecidas por las telcos sin pagar directamente por estos servicios que exigen a las telcos expansión, mantenimiento y grandes inversiones en infraestructura física. Sin embargo, se considera que la oferta de OTT ha aumentado significativamente la demanda de servicios de internet fijo y móvil, lo que puede verse como un tipo de contraprestación. Las organizaciones y estados han realizado estudios sobre esta relación que se expondrán más adelante. Por lo mismo, como parte de la discusión sobre neutralidad de red, consideran que exigir a las OTT pagos o convenios con las telcos puede desestimular la innovación y la inversión en el sector entero.

Protección de datos de usuario

Los entes reguladores monitorean y vigilan estrictamente la protección de datos y de privacidad de usuarios que realizan las telcos, mientras desde las OTT esta protección ha sido primordialmente voluntaria, pues buscan más evitar problemas legales que cumplir con una exigencia regulatoria.

El estudio de diagnóstico realizado por la ASEAN⁶, coincidió en los puntos concisos alrededor de los cuales los Estados deben llevar la discusión sobre regulación de los servicios OTT.

⁶ https://trpc.biz/wp-content/uploads/ATRC_OTT_Background-Briefing-Paper.pdf

Mercado y modelo de negocios: hasta donde los modelos de negocios de telcos y OTT cruzan sus mercados y pueden generar competencia inadecuada, desbalance y asimetría.

- Licencias
- Servicios alternativos y sustitutos entre OTT y telcos/ISP
- Servicios alternativos y sustitutos de *broadcast*
- Efectos de las OTT en la inversión en infraestructura para las telcos
- Uso y pago de los CDN
- Neutralidad de red
- Administración de las redes
- Protección del consumidor: datos, privacidad y servicio al cliente
- Ciberseguridad
- Impuestos

2. Estado de la regulación sobre OTT en el mundo

2.1. Impuestos

El terreno en el que más se han generado cambios respecto a las OTT es el de impuestos.

Albania, Australia, Belarús, Bahréin, la Unión Europea, Islandia, Japón, India, Nueva Zelandia, Noruega, Quebec (Canadá), Rusia, Arabia Saudita, Serbia, Sudáfrica, Corea del Sur, Suiza, Taiwán, Turquía, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos aplican un impuesto al valor agregado (IVA y otras denominaciones) a servicios electrónicos como juegos en línea, descarga o consumo online de video y música online, sitios de transacciones y mensajería paga online⁷.

Normas similares están en discusión o a la espera de implementación en Argentina, Bangladesh, Canadá, China, Colombia, Uruguay, los países del Consejo de Cooperación del Golfo Pérsico, Israel, Malasia, Singapur y Tailandia.

⁷ <https://quadero.io/blog/digital-taxes-around-world-know-new-tax-rules/>

La taxación de servicios específicos de visionado online y descarga de videos mediante servicios de Video a la Carta por Suscripción —SVOD—, denominado por algunos “impuesto Netflix”, que comenzó en Nueva Zelanda, se aplica en varios, no en todos, de esos países. Se aplica por lo general a OTT que generen ganancias altas, no a todas.

En América Latina, cinco países legislaron para aplicar IVA a las plataformas OTT SVOD: Brasil, Colombia, Chile, Argentina y Uruguay.

En Uruguay, se permitirá a estos servicios digitales que operan en el país sudamericano pagar sus obligaciones en dólares y hacer anticipos trimestrales, sin la exigencia de designar un representante legal en el país⁸.

En Brasil se aprobó en 2017 un sistema de aportes con una parte general para todo el país y otra que define cada estado. La propuesta brasileña, en consulta desde 2017, va más allá de la taxación⁹. La propuesta brasileña incorpora “obligaciones sobre la contratación de profesionales brasileiros, la obligación de informar al regulador sobre los ingresos, clasificación indicativa, obligación de transporte de contenidos brasileiros y su destaque dentro del catálogo, inversión en la industria audiovisual y aportes a Condecine (fondo para el desarrollo de la industria cinematográfico)”¹⁰.

2.2. Regulación de competencia y contenidos

2.2.1. Marco Europeo

La modificación de 2018 de la *Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual* de 2010 amplió el espectro regulatorio a las nuevas plataformas OTT, incluyendo servicios de video bajo demanda (VoD) como Netflix, Amazon Online Video y Hulu, al igual que otros servicios de video financiados por publicidad como YouTube o Vimeo.

Hasta el momento es el paquete regulatorio más amplio generado en el mundo, y sigue las tradiciones regulatorias europeas que parten de considerar tanto los aspectos de

⁸ <http://www.observacom.org/servicios-ott-deberan-deberan-pagar-impuestos-en-argentina-y-uruguay/>

⁹ <https://drive.google.com/file/d/0ByBTIjz2Au8FeElOd2lIN2g1b3NtdVlya2EtNHhGcTRHTFVZ/view>

¹⁰ <http://www.observacom.org/avance-erratico-de-los-intentos-de-regulacion-ott-en-america-latina/>

mercado como la concepción de las comunicaciones como servicios esenciales y diferenciados de mercaderías simples, dada su enorme impacto en los procesos sociales y culturales.

La modificación fue resultado de un trabajo conjunto con todos los actores fundamentales del sector comunicaciones: empresas (*stakeholders*), gobiernos, proveedores de contenido, organizaciones sociales, ingenieros y académicos. En síntesis, la norma se concentra en exigir a las OTT de pago que facturen más de 10 millones de euros al año el cumplimiento de normas respecto a cuotas de pantalla, protección de datos, accesibilidad y protección de la infancia y contra discursos de odio.

La norma exige que las plataformas establezcan un mecanismo “transparente, sencillo y efectivo” para permitir a los usuarios marcar el contenido como inapropiado y notificarlo a los administradores del sitio¹¹, así como la prohibición de televentas en programación infantil, entre otras medidas para la protección de menores y la prevención de discursos extremistas o pornografía ilegal.

La norma aplica a las OTT las disposiciones más recientes sobre privacidad y uso de datos que ya rigen a los telcos, en un ejemplo de manejo de asimetrías.

El cambio más profundo es la exigencia de cuotas de pantalla para los servicios SVOD. Mínimo el 30% del catálogo deberá estar compuesto por producciones de la Unión Europea, sin importar el país, lo que busca preservar la industria continental de contenidos y la cultura audiovisual, de gran importancia para la región.

Otras disposiciones aplican sobre accesibilidad, integridad de la señal y refuerzo de los organismos reguladores. La Comisión Europea dio plazo hasta 2021 para que la norma entre en vigencia, pues cada Estado tiene tiempo para incluir las directrices en su legislación nacional, lo que implica la aprobación y adaptación por parte de cada parlamento.

Privacidad

¹¹ <http://andinalink.com/parlamento-europeo-alcanza-consenso-para-la-nueva-normativa-audiovisual/>

Otra de las grandes modificaciones al *status quo* en Europa lo da la aplicación a las OTT de la Regulación General sobre Protección de Datos (GDPR)¹², que rige desde 2018. Rubin (2017) explica cinco formas como esta nueva regulación, impactará, tras ser implantada, la industria de los servicios OTT:

- Los identificadores personales como direcciones IP, cookies o identificadores de dispositivos serán considerados en adelante datos personales, y entran en el territorio de la GDPR que tanto los operadores de TV como las OTT deben cumplir.
- La justificación legal de procesamiento de datos personales es ahora más estricta para las OTT.
- Los proveedores OTT tienen ahora mayor responsabilidad sobre las actividades de procesamiento de datos realizadas por terceros, con reglas específicas para los convenios que realicen.
- Las aplicaciones basadas en inteligencia artificial, especialmente los algoritmos de *machine learning*, comenzaran a ser revisadas y vigiladas como parte del uso de datos personales.
- Se exige que las políticas de privacidad de datos sean un componente central de cualquier servicio o aplicación desde su salida al mercado.

Reino Unido: El regulador convergente de Reino Unido, OFCOM, tiene jurisdicción sobre programación y contenidos de las OTT nacionales de video y audio a la carta (VOD), mientras la publicidad está regulada por la Advertising Standards Authority. Las OTT de jurisdicción extranjera no están cubiertas por dicha regulación, y a raíz del Brexit, que incluía en el nuevo marco europeo, no hay aún una propuesta regulatoria al respecto. Las OTT británicas están sujetas a control sobre contenidos peligrosos, product placement y clasificación, pero de manera más leve que los servicios de TV lineal¹³.

En julio de 2017 OFCOM publicó el Régimen de Contraprestaciones Regulatorias para servicios OTT, que incluye a los servicios nacionales, pero no a los internacionales.

¹² <https://knect365.com/media-networks/article/0a5f401c-e9c3-434f-b177-7bece4e99309/five-ways-european-data-privacy-regulations-will-disrupt-online-video-and-ott-businesses>

¹³ https://asiavia.org/wp-content/uploads/2018/10/FINAL_2017-pay-tv-matrix-UK.pdf

2.2.2. *Otros países*

Singapur: En Singapur rige desde marzo de 2018 el Código de Contenido para servicios de OTT, VOD y de nicho¹⁴, tanto para servicios nacionales como internacionales que son registrados y clasificados por IMDA, el regulador estatal. Si bien es un poco más leve que las directrices para los servicios lineales, con el fin de no frustrar la innovación, es un código amplio que disminuye asimetrías y complementa la legislación que rige los aspectos de mercado y competencia.

El código exige a los proveedores OTT de video establecer clasificaciones y guías parentales para todos los contenidos de su catálogo, cumplir las leyes nacionales sobre publicidad y propaganda, armonía racial y religiosa, información falsa y derecho de rectificación, entre otros aspectos.

Corea del Sur: Desde 2011, el regulador surcoreano, KCC, aplica la Guía de manejo de Neutralidad de Red y Tráfico en Internet, que exige a los operadores de red e ISP no bloquear servicios ni discriminarlos sin motivo; aunque las telcos pueden cobrar un extra a sus usuarios por el uso de apps de llamadas de voz e incluso bloquearlas si pueden probarlas como competencia desleal.

Canadá: La CRTC ha prohibido los servicios de *zero rating* (servicio OTT que se ofrecen como parte del paquete de telefonía móvil sin requerir pagar planes de datos) que circulen en algunas redes específicas que puedan bloquear las posibilidades de otras *apps* y servicios de circular por las mismas redes en las mismas condiciones. Aparte de eso, no hay regulación sobre las OTT ni sobre contenidos SVOD.

Arabia Saudita y Bahrein: En ambos países del Golfo Pérsico, los servicios OTT solo están permitidos si sus operadores establecen convenios con telcos licenciadas en el país.

Nueva Zelandia: Al igual que el Reino Unido, una versión más leve de la regulación sobre las telcos aplica para los servicios de voz y video bajo demanda, pero solo los nacionales. Los servicios internacionales no están regulados.

¹⁴ <https://www.imda.gov.sg/-/media/imda/files/regulation-licensing-and-consultations/codes-of-practice-and-guidelines/acts-codes/ott-vod-niche-services-content-code-1mar2018.pdf?la=en>

Indonesia: Con las nuevas normas emitidas en 2018, los operadores de servicios de internet internacionales deberán contar con una representación en el país o emplear personal local, y asumir así las responsabilidades fiscales y de control de contenidos que rigen a las telcos¹⁵. Las compañías transnacionales deben también establecer convenios con un proveedor de red indonesio o licenciado en Indonesia, y deben usar números IP locales y portales de pago nacionales para sus transacciones.

Sin embargo, en el caso específicos de los SVOD, no están sometidos a otras normas de la televisión abierta y por suscripción, como cuotas de pantalla ni obligaciones *must-carry*, aunque el Ministerio de Comunicaciones quedó a cargo de establecer mecanismos para efectuar un control eficiente de contenidos como pornografía, propaganda radical y terrorismo, lo que ha encendido alarmas de organizaciones sobre la posibilidad de censura y control político en internet. Las sanciones contempladas incluyen la posibilidad que el gobierno pida a las telcos restringir el tráfico y disminuir velocidad para ciertos servicios, lo que desmantelaría desde la ley la neutralidad de red.

Tailandia: Tailandia es el otro país asiático que ha postulado normas para reglar las OTT desde los contenidos¹⁶. La Comisión Nacional de Televisión y telecomunicaciones (NTBC), un organismo convergente, se dispone a generar un “level playing field”, para lo que busca que los proveedores de servicios OTT se registren ante el organismo.

Regido por una junta militar, el gobierno tiene un interés especial en controlar los contenidos que circulan por la red, a la manera que hacen China e Irán. aplicando a las OTT iguales condiciones que las de las telcos en asuntos de control de contenidos y censura. La más profunda exigencia es que las OTT quedarían responsables de los contenidos que los usuarios suban en sus plataformas y sujetas a sanciones si dichos contenidos son ilegales; las OTT deben hacer su propio tamiz, lo que puede desmotivar profundamente la innovación y la experiencia de usuario y terminar alejando las grandes inversiones en el área.

China: En China todo operador de cualquier servicio que circule por internet debe contar con licencia gubernamental; los servicios VOD están sujeto a las mismas normas que la

¹⁵ <https://www.eff.org/deeplinks/2017/10/over-top-approach-internet-regulation-developing-countries>

¹⁶ <https://www.eff.org/deeplinks/2017/10/over-top-approach-internet-regulation-developing-countries>

televisión emitida, que incluyen previa censura y un límite máximo de contenidos extranjeros del 30% del catálogo.

La regulación china sobre OTT, si bien está desarrollada, no es útil como ejemplo para el resto del mundo dado precisamente el carácter censor y cerrado del manejo de comunicaciones en el país, situación similar a la de Arabia Saudita e Irán, cuyas regulaciones no implicaron un diálogo intersectorial ni consenso ciudadano.

Uganda: El único país del mundo que ha gravado los servicios gratuitos OTT, como WhatsApp y Skype, es Uganda, en una controvertida decisión que ha encontrado animadversión en todos los sectores expertos¹⁷. Los usuarios de estas redes deben, si estas no son provistas por su operador móvil, pagar un impuesto de US\$0.05 por día. El resultado reportado es una mayor informalidad y un drástico descenso en las inversiones del sector.

India: aunque aún no existe en India una regulación sobre las OTT, la Autoridad india Reguladora de Telecomunicaciones —TRAI— inició en 2018 una serie de consultas¹⁸ con todos los actores del sector, con miras a generar una regulación de las OTT en el país a finales de 2019 o inicios de 2020. Los documentos consultivos aportados a la entidad¹⁹, que cuentan entre los mejores y más completos análisis del tema, aunque con la diferencia esperable de enfoques entre las telcos, las OTT y las organizaciones de libertad de internet, coinciden con la tendencia regulatoria mundial es que es necesario regular las OTT pero no en un intento de establecer un *level playing field*, sino considerando las diferencias de mercado y ante la realidad de que los servicios ofrecidos por telcos y OTT no son mutuamente sustitutos.

3. Conclusiones

Las tendencias en el avance de la regulación para las OTT en el mundo y los estudios y conceptos en las que están soportadas pueden resumirse en los siguientes puntos:

¹⁷ <https://nextbillion.net/news/ugandans-continue-to-boycott-ott-tax-transact-less-mobile-money/>

¹⁸ <https://main.trai.gov.in/sites/default/files/CPOTT12112018.pdf>

¹⁹ <https://main.trai.gov.in/consultation-paper-regulatory-framework-over-top-ott-communication-services>

- Dado su creciente influencia en la economía, el mercado y la sociedad en todo el mundo, las OTT son servicios y empresas susceptibles de regulación.
- Dicha regulación debe propender por disminuir en el mayor grado las asimetrías entre los servicios OTT y los servicios ofrecidos por las telcos, identificando especialmente los puntos en los que pueda estarse generando una competencia desigual o ventajas inadecuadas en el mercado y las responsabilidades sociales.
- No es factible ni apropiado extender indiscriminadamente la regulación existente para las telcos a las OTT, pues ambos sectores presentan factores constitutivos y efectos económicos y sociales diferentes.
- Las modificaciones a la regulación no solo deben propender por establecer normas a las OTT, sino también por revisar las existentes para las telcos y, en los casos apropiados, desregular o disminuir la carga regulatoria para todo el ecosistema de las telecomunicaciones. En los aspectos en los que no esté directamente afectada la estabilidad del mercado, la administración de recursos escasos (como el espectro) y el fomento de la estabilidad social, la libertad de expresión y la industria cultural, puede optarse por eliminar aspectos regulatorios anacrónicos o engorrosos.
- El crecimiento de los servicios OTT beneficia a las telcos al generar mayor demanda de conectividad y dispositivos fijos y móviles. Por ello, debe evitarse siempre que la regulación perjudique la innovación en los servicios OTT y en el ecosistema en general.
- Las OTT que ofrecen servicios por suscripción y que presenten ganancias que los haga factores fiscales considerables pueden ser gravados con impuestos tipo IVA.
- Las OTT pueden ser sujeto de contraprestaciones para que en su desarrollo apoyen las industrias nacionales de contenidos, pero estas deben ser acordes a la capacidad de competencia y cobertura de los servicios por internet, que suelen ser menores que los de las telcos.
- Las contraprestaciones que se impongan a las OTT para fomento de la industria pueden tener una parte conmutable por financiación directa o producción de contenidos en el país o la región reguladora. Esta misma flexibilidad puede ser aplicada a las telcos, como ya ocurre en algunas jurisdicciones regulatorias donde los operadores y proveedores de televisión por cable y satélite pueden disminuir

sus impuestos y contraprestaciones generando canales y contenidos de interés público con estándares de calidad.

- Pueden aplicarse cuotas de contenidos nacionales a los catálogos de las OTT de video. Por otro lado, hasta el momento ninguna reforma regulatoria contempla la aplicación de normas de *must carry* a las OTT. Estas normas deben ser revisadas y actualizadas para las telcos, con el fin de evitar anacronismos en la regulación que carguen inequitativamente a los operadores tradicionales con contenidos de baja audiencia.
- Es totalmente inadecuado y peligroso establecer control previo sobre los contenidos que circulan por las OTT de video y audio más allá de las normas convencionales de protección a la infancia y a las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas y sociales. La regulación excesiva de los contenidos en cualquier plataforma, lineal o no lineal, no solo amenaza la libertad de expresión, sino que desestimula la innovación y la inversión. La regulación para controlar los discursos de odio o el extremismo político deben ser cuidadosamente pensadas, para establecer si es mejor evitarlas, pues el mercado y los usuarios pueden ser mejores reguladores con menos amenazas a la libertad de expresión. Las normas al respecto deben ser revisadas también para las telcos.
- Las OTT pueden estar sometidas a regulación y normas estrictas de protección de datos del usuario, seguridad, privacidad y transparencia, pero los Estados deben acompañar a las empresas de servicios sobre internet en el desarrollo de las herramientas tecnológicas y conceptuales necesarias para ello.